



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4633-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1087-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 965-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 137-2013-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 1093-2013-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 566-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 425-2013-SGECT/GDHE-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el DS. N° 2344732013, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

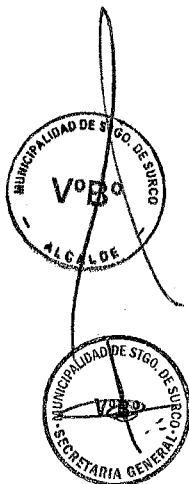
Que, con DS N° 2344732013 del 21.11.2013, el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 - CEBA "Pedro Venturo", propone la formalización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual presenta como objetivo, básicamente el brindar educación en los ciclos de inicial, intermedio y avanzado a los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 425-2013-SGECT/GDHE-MSS del 04.12.2013, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, sustentando las necesidades y beneficios del convenio propuesto, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", en virtud de los beneficios que traería consigo, respecto a que los trabajadores de esta Corporación culminen sus estudios del Nivel Educativo de Primaria y Secundaria, teniéndose además en cuenta que, dicha Institución Educativa, está facultada y es competente para regularizar los estudios incompletos de los trabajadores de la Municipalidad, el mismo que redundará en beneficio del trabajador al mejorar su calidad laboral y de vida;

Que, a través del Memorandum N° 566-2013-GDHE-MSS del 06.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto;

Que, con Informe N° 1093-2013-SGGTH-GAF-MSS del 11.12.2013, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano señala que, revisado los sistemas de administración de personal, se aprecia que existen trabajadores que no han culminado sus estudios de nivel primaria y secundaria, razón por la cual, la Municipalidad como política de gestión de personal, considera conveniente la aprobación del convenio propuesto, lo cual redundará en beneficio de la productividad del trabajador y la elevación de su calidad de vida;

Que, mediante Memorandum N° 137-2013-SGPRA-GPPDI-MSS del 13.12.2013, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, concluye emitiendo opinión favorable a la presente propuesta de Convenio, al encontrarse alineado dentro de la Línea Estratégica: Participación y Buen Gobierno, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021, así como dentro del Plan Estratégico Institucional período 2013 - 2016 y del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 020 -2014-ACSS

Que, con Informe N° 965-2013-GAJ-MSS del 16.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por considerar procedente la suscripción en vía de regularización de la propuesta de Convenio con el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", debiendo elevarse al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 1087-2013-GM-MSS de fecha 18.12.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio.

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 17.01.2014, se recomendó se incorpore al texto final del proyecto de Convenio propuesto, la Cláusula Décimo Segunda: Disposición Complementaria, respecto a los alcances del Convenio, los cuales se harán extensivos al período comprendido entre el 13.08.2013 hasta el 31.12.2013, término en que se inició el período educativo que cursaron los trabajadores municipales entre los meses de agosto y Diciembre del 2013;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2014-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 965-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", Convenio que consta de doce (12) Cláusulas, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", debidamente facultados y/o acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL CENTRO DE EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA N° 6043 "PEDRO VENTURO"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el Doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 09389655, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte el Centro de Educación Básica Alternativa N° 6043 "Pedro Venturo", debidamente representado por la **Lic. Educ. ANA MARIA FERNANDEZ CORONADO**, identificada con DNI N° 06756641, según Resolución Ministerial No 00703-2013-UGEL.07 y con domicilio legal en la Av. Higuiereta N° 749 Distrito de Santiago de Surco, al que en adelante se denominará **CEBA PEDRO**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre sus priorizar políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejora la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, el ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

EL CEBA PEDRO, es una Institución Educativa Publica constituida por un centro de referencia y un conjunto de programas de la modalidad que se brinda en diversas formas de atención y en diversos espacios dentro de un ámbito determinado, programas llamados periféricos ubicándose en aquellos lugares donde haya necesidad de atención educativa.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial
- DS N° 004-2013-ED
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- D.S. N° 006-2004-ED Lineamiento de Política Educativa
- DS N° 011-2012-ED Reglamento de Educación
- R.M: N° 173-2005-ED Reconocimiento a diversas Instituciones Públicas como Centro de Educación Básica Alternativa
- R.M. N° 0451-2012-ED Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, acorde con la política educativa nacional con la finalidad de:

- Brindar educación en los ciclos de Inicial, Intermedio y Avanzado a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Contribuir con el proceso de reincorporación al sistema educativo y social de los trabajadores a través de acciones educativas.
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas y creativas que contribuyan al tratamiento y reincorporación del trabajador a la Sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

4.1. CEBA PEDRO:

4.1.1. Promover la educación alternativa de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.2. Aplicar la legislación vigente en materia de educación, haciéndoles participar activamente en los programas de inicial, intermedios y avanzado/PEBAJA.

4.1.3. Cumplir con el dictado de las horas pedagógicas que establece la Ley Marco de Educación.

4.1.4. Atender a adultos mayores de 18 años de edad, otorgándoles los certificados de estudios correspondientes.

4.1.5. Desarrollar las actividades educativas dentro de los ambientes designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.6. Llevar el control de los documentos Técnicos Pedagógicos que se utilizarán en el Programa, así como de la asistencia de los alumnos regulares.

4.2. LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1. Asignar ambientes adecuados para el funcionamiento del Programa **CEBA PEDRO**, tanto para el dictado de clases como para el personal docente, dentro de los locales municipales donde se encuentran laborando los trabajadores beneficiarios del programa.

4.2.2. Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo Anual, concertado con el **CEBA PEDRO** estableciéndose metas e indicadores cuantificables que permitan evaluarse sus resultados.

4.2.3. Realizar acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en los ambientes citados en el numeral 4.2.1. a través de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo.

4.2.4. Sensibilizar e informar a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, sobre los beneficios del Programa **CEBA PEDRO**, para que se incorporen al mismo.

4.2.5. Supervisar la asistencia del personal municipal al Programa **CEBA PEDRO**.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por el CEBA PEDRO: Directora del CEBA N° 6043 PEDRO VENTURO

Por LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia Educación, Cultura y Turismo

Los mismos que conformaran el Comité de Evaluación y Supervisión del presente Convenio.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como el **CEBA PEDRO** podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita.

CLAUSULA SEXTA : VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2014. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de addendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

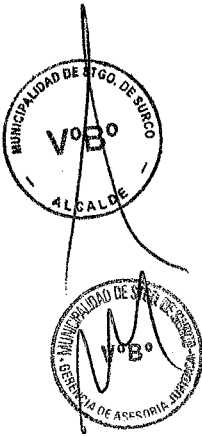
- 7.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.
- 7.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.



Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los alcances del presente convenio, se hacen extensivas al periodo comprendido entre el 13 de Agosto del 2013 hasta el 31.12.2013, término en que se inició el periodo educativo que cursaron los trabajadores municipales entre los meses de Agosto y Diciembre del 2013.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Febrero del 2014

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Lic. Ana María Fernández Coronado
DIRECTORA

CEBA PEDRO